



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0054-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0196/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0196/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0054-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Crusita Sosa, mediante instancia de fecha nueve del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (09/02/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha seis del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (06/03/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Crusita Sosa, registrada con el Número de Evento 025-01-2022-01-0000865, asentada bajo el núm. 000014, Libro núm. 00001-R de Reconstrucción, Folio núm. 0014, año 2022, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Seibo; incoada por Crusita Sosa, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 025-0008461-7, domiciliada y residente en Sección San Francisco, El Seibo; representada por el Lcdo. Eddy Medina Familia, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 012-00490080-2, con estudio profesional abierto en la ciudad de Higüey, provincia la Altagracia; mediante instancia de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro, recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 06/03/2024.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

“PRIMERO: Que declaréis regular y válida la presente Solicitud de CAMBIO del nombre en el Actas de Nacimientos, por haber sido hecha de conformidad con la Ley que rige la materia; SEGUNDO: Que ordenéis por sentencia el CAMBIO de nombre de la señora CRUSITA SOSA por el de CRISTINA SOSA (por ser este último que ha usado en toda su vida según se muestra en su cédula de identidad, y las actas de nacimiento de sus hijos), para que en lo adelante diga, conste y se lea: CRISTINA SOSA (por se lo correcto). TERCERO: Que autoricéis al Oficial del Estado Civil de la 1RA CIRCUNSCRIPCIÓN, HATO MAYOR, hacer las anotaciones en el Libro correspondiente.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a correspondiente a Crusita Sosa, registrada con el Número de Evento 025-01-2022-01-00000865, asentada bajo el núm. 000014, Libro núm. 00001-R de Reconstrucción, Folio núm. 0014, año 2022, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Seibo.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Radhamés Astacio Sosa, registrada con el Número de Evento 900-01-2013-01-07149332, asentada bajo el núm. 001913, Libro núm. 00129 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0113, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Manolo Astacio Sosa, registrada con el Número de Evento 027-01-2023-01-00000086, asentada bajo el núm. 000389, Libro núm. 00073 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0389, año 1963, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor.
- 4) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Felipe Astacio Sosa, registrada con el Número de Evento 900-08-2010-01-01000369, asentada bajo el núm. 001911, Libro núm. 00129 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0111, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor.
- 5) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Cándida Astacio Sosa, registrada con el Número de Evento 900-01-2009-01-07146950, asentada bajo el núm. 00173, Libro núm. 00061 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0173, año 1968, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Seibo.
- 6) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Máximo Astacio Sosa, registrada con el Número de Evento 025-01-2022-01-00001242, asentada bajo

Expediente núm. TSE-12-0054-2024.

Sentencia núm. TSE/0196/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- el núm. 00156, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0113, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor.
- 7) Acta de Inextensa de Nacimiento correspondiente a José Astacio Sosa, registrada con el Número de Evento 027-01-2012-01-00001134, asentada bajo el núm. 002012, Libro núm. 00130 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0012, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor.
 - 8) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Miulvi Astacio Sosa, registrada con el Número de Evento 900-01-2013-01-07161910 asentada bajo el núm. 001912, Libro núm. 00129 de registros de Nacimiento, Folio núm. 00112, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor.
 - 9) Aviso de la Publicación en el periódico Listín Diario, de fecha 4/05/2024.
 - 10) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 025-0008461-7, correspondiente a Cristina Sosa.
 - 11) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 025-0008118-3 correspondiente a Manolo Astacio Sosa.
 - 12) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 028-0079667-0 correspondiente a Felipe Astacio Sosa.
 - 13) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0371031-5, correspondiente a Cándida Astacio Sosa de Javier.
 - 14) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 023-0033646-4 correspondiente a Máximo Astacio Sosa.
 - 15) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 027-0004835-4, correspondiente a José Astacio Sosa.
 - 16) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0371032-3 correspondiente a Miulvi Astacio Sosa.
 - 17) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 025-0027771-6 correspondiente a Radhamés Astacio Sosa.
 - 18) Poder de Representación instrumentado por Lcdo. Félix B. Corporan Chevalier, Abogado Notario Público de los del Número del Municipio de Higüey, en fecha 19 de febrero de 2024.
 - 19) Certificación de No Antecedentes Penales en favor de Cristina Sosa, emitido por la Procuraduría General de la República Dominicana, el 13 de marzo del 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día trece del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (13/03/2024), la Secretaría notificó a las instituciones,

Expediente núm. TSE-12-0054-2024.

Sentencia núm. TSE/0196/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. El día trece del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (13/03/2024), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día diecinueve del mes de abril de dos mil veinticuatro (19/04/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0112-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Crusita”, para que en lo adelante figure “Cristina”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figura el nombre de la inscrita como Crusita, hija de María Sosa; b) alega la solicitante que Cristina, es el nombre que prefiere que figure en su Acta de Nacimiento; c) según el aviso del Periódico, el mismo fue realizado conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que

Expediente núm. TSE-12-0054-2024.

Sentencia núm. TSE/0196/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Cristina”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 023-2024, de fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

Expediente núm. TSE-12-0054-2024.

Sentencia núm. TSE/0196/2024, del dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Crusita Sosa por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Crusita Sosa, registrada con el Número de Evento 025-01-2022-01-00000865, asentada bajo el núm. 000014, Libro núm. 00001-R de Reconstrucción, Folio núm. 0014, año 2022, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Seibo, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Seibo, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Cristina”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Cristina”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.